

CIRCULAR N° 006-2006/SUNAT/A SOBRE
IMPORTACION DE VEHÍCULOS USADOS Y AUTOPARTES

Mediante dicha Circular se precisa la normatividad vigente para la importación de vehículos usados bajo el régimen regular y de los CETICOS.

A partir del 16 de julio de 2005, se autorizó la importación de vehículos automotores de transporte terrestre usados, de carga y pasajeros, con una antigüedad de 02 años para el caso de Motor Diesel para transporte de pasajeros de categorías M2, M3, (Motor Diesel para transporte de pasajeros de categorías N1, N2 y N3 (Motor Diesel para transporte de carga de categorías) y de 05 años para los demás vehículos automotores usados. Sin embargo dicho requisito no fue exigible a los vehículos automotores usados, que se acredite que al 16 de julio de 2005, se encontraban en tránsito hacia el Perú o que hubieran sido desembarcados en puerto peruano. Afectos de establecer la antigüedad de los vehículos la norma precisa que adicionalmente los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos de calidad:

1. Los vehículos no deben haber sufrido volcadura.
2. No hayan sufrido siniestro
3. Tengan originalmente proyectado e instalado de fábrica el timón a la izquierda.- No se permitirá, en consecuencia, el ingreso de vehículos de timón original a la derecha que hubieran sido transformados a la izquierda.
4. Las emisiones contaminantes de los vehículos automotores no superen los límites máximos permisibles.

Los vehículos que ingresen a los CETICOS o a la ZOFRATACNA, se acogen a lo siguiente:

- Los vehículos desembarcados en los puertos de Ilo, Matarani o Paita para su reparación o reacondicionamiento a fin de adecuarlos a los requisitos mínimos de calidad no les serán de aplicación los puntos 2, 3 y 4 señalados anteriormente.
- No está permitido el ingreso a CETICOS de vehículos automotores usados de transporte de pasajeros con más de nueve asientos y de transporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 3000 kilogramos; salvo aquellos que ingresen para ser reparados , reacondicionados y/o almacenados, siempre que sean reexpedidos al exterior.